



Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE HUERTOS URBANOS Y DE OCIO EN OLIVENZA Y PEDANÍAS

Artículo 1.- Fundamento y objeto: De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa de huertos urbanos en el término municipal de Olivenza y sus Pedanías, regulados en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de su utilización.

Artículo 2.- Obligados al pago: Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes resulten adjudicatarios de huertos urbanos en el término municipal de Olivenza y sus Pedanías.

Artículo 3.- Tarifas: La tarifa a pagar por la utilización de huertos urbanos regulados en la ordenanza municipal reguladora de su utilización será de 60 euros/ anuales a pagar en una sola cuota al inicio del disfrute del huerto o en mensualidades adelantadas de 5 euros.

Artículo 4.- Obligación de pago:

1.- Para el abono de la anualidad total o de las cuotas mensuales, será obligatoria la domiciliación bancaria.

2. El adjudicatario que voluntariamente abandone el usufructo del huerto no tendrá derecho a devolución de las cuotas o anualidad abonadas. Dicha devolución sólo se producirá en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- *Fecha publicación texto íntegro B.O.P. 15.12.15*